



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



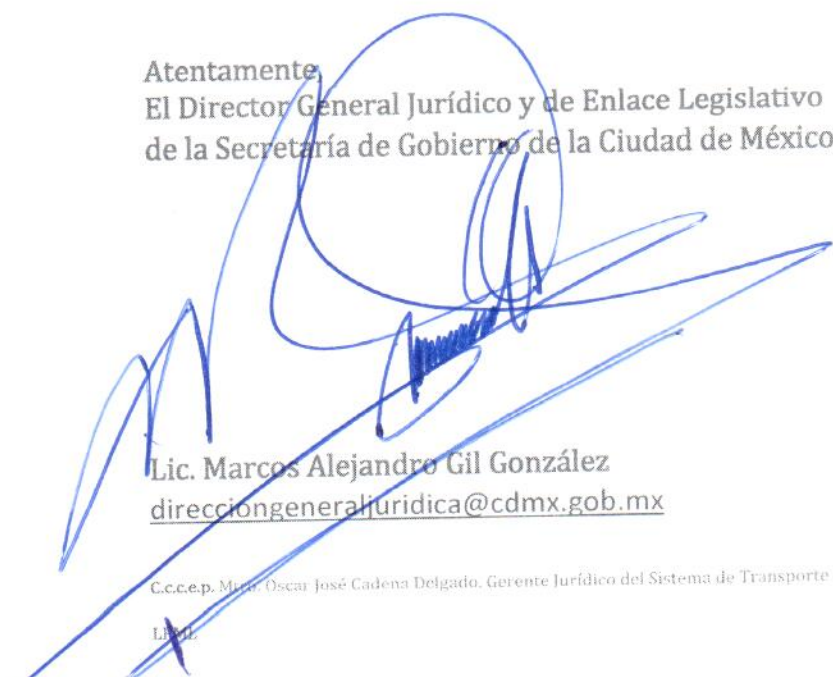
Ciudad de México, a 11 de febrero de 2022
OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/0063/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio GJ/000795/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, firmado por el Gerente Jurídico del Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México, el Mtro. Oscar José Cadena Delgado, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/1734/2021.

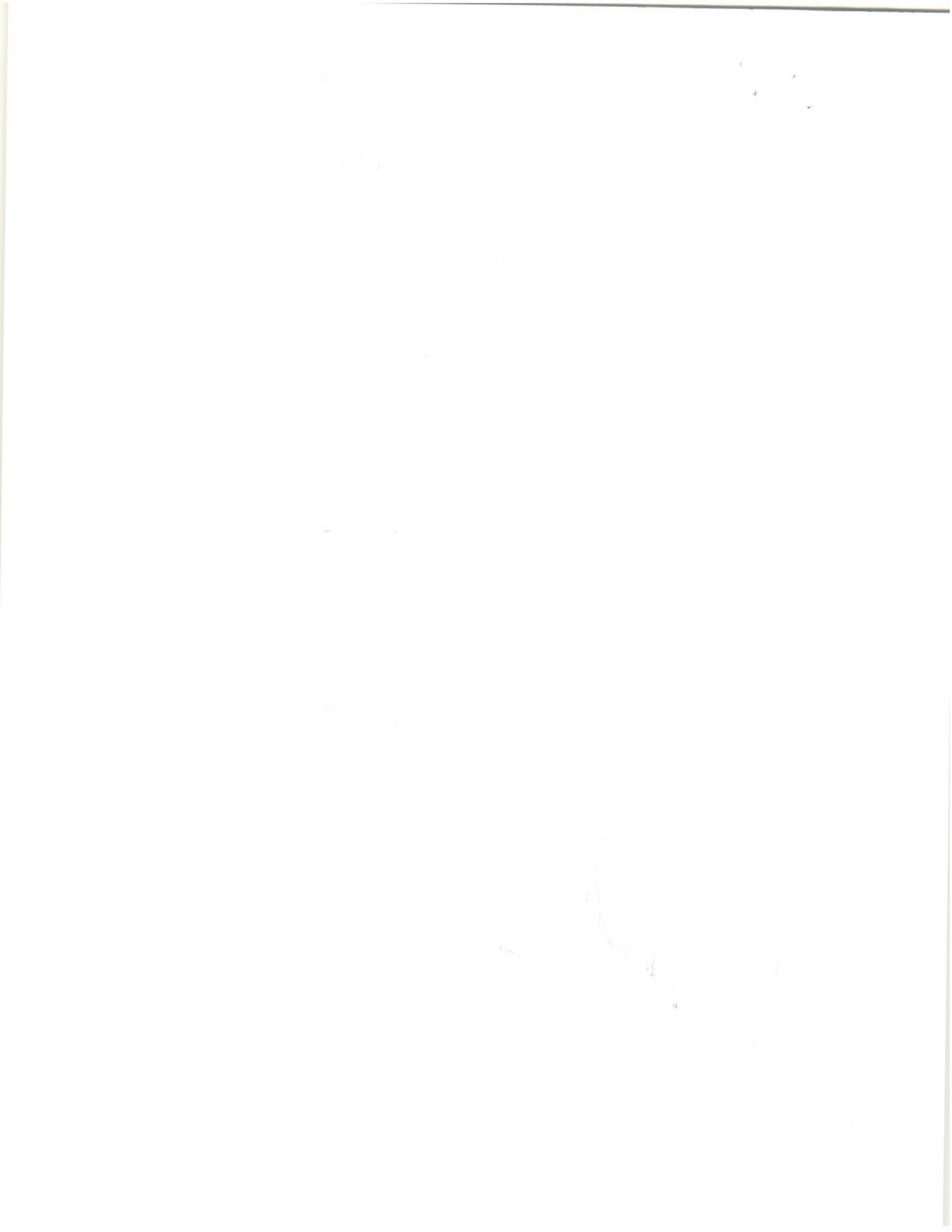
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México


Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.e.p. Mtro. Oscar José Cadena Delgado. Gerente Jurídico del Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México.







GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA JURÍDICA

9-12-21

Janecarlo Lozano

Rojoso.



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de Magón
PROCURADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 10 FEB 2022

GJ/ 000795 /2022

ASUNTO: Punto de Acuerdo aprobado en la sesión celebrada el 09 de diciembre de 2021 (MDPPOPA/CSP/1734/2021)

REFERENCIA: SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/17/2021

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GÓNZALEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Calle Fernando de Alva Ixtlilóchitl 185, Piso 3, Colonia Tránsito,
C.P. 06620, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

PRESENTE

Me refiero al oficio **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/135/2021**, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad México, a través del cual hizo del conocimiento de este Organismo, el diverso **MDPPOPA/CSP/1734/2021**, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, quien comunicó el Punto de Acuerdo aprobado por ese Poder Legislativo, mismo que medularmente señala lo siguiente:

“Primero.- En coordinación con el titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad De México, José Luis Rodríguez Díaz de León, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, den inicio a una serie de mesas de trabajo con la Asociación Mexicana por el Trato Humano, Social, Material y Cultural de los Invidentes y Débiles Visuales A.C., con el objetivo de entablar diálogo y concertar acciones concretas, a fin de dignificar las condiciones laborales de alrededor de 118 personas con discapacidad visual, quienes laboran legalmente en el Sistema del Transporte Colectivo Metro.

Segundo.- Se realice una revisión exhaustiva y detallada de los pasillos y andenes del Sistema de Transporte Colectivo Metro, a fin de rendir un informe a esta soberanía acerca del estado que guarda la infraestructura dirigida a las personas con discapacidad, lo anterior para garantizar la accesibilidad, seguridad e inclusión de esta población que utiliza el STC Metro.” (sic)

Al respecto, con la finalidad de comunicar al Honorable Congreso de la Ciudad de México por conducto de esa Secretaría de Gobierno las acciones realizadas por este Sistema de Transporte Colectivo referentes a las implicaciones del Punto de Acuerdo materia del presente, me permito remitir atentamente a Usted el oficio **S.A.P.A.T.R. s/50010/0533/2022**, signado por el Encargado de Despacho de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Revocables a través del cual se brinda atención al mismo.

Finalmente, es de informar a ese Órgano Legislativo que, prevaleciendo el principio de máxima publicidad, los ANEXOS adjuntos al presente se encuentran íntegros, es decir, contienen datos personales relacionados con particulares cuyo consentimiento del titular no fue otorgado para este fin, y que deberán tratarse de conformidad al artículo 19 la Ley de Protección de Datos Personales. Por lo antes expuesto, la difusión de los datos



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA JURÍDICA



mencionados, es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracciones XII, XXII y XXIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

MTRO. OSCAR JOSÉ CADENA DELGADO
GERENTE JURÍDICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

Turno D.G.- DG21-1671_1
Turno G.J.- 015158/2021, 01197/2022
Turno CTGL.- S/N

Revisó: Mtra. Guadalupe Estrella Quintero
Elaboró: Lic. Liliana Salazar Villegas

03 FEB 2022 *Canexo*
ASJ
11:10



Ciudad de México, 01 de febrero de 2022

Oficio: S.A.P.A.T.R. /s/50010/0533/2022

REFERENCIA: GJ/007183/2021

GJ/007184/2021

DG21-1671_1

DG22-56_1

Asunto: Se envia informe.

CDMX GERENTE JURIDICO
1197
03 FEB 2022
NOMBRE: *Carman*
HORA: *10:53*
Q/Canexo

MTRO. OSCAR JOSÉ CADENA DELGADO
GERENTE JURIDICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
P R E S E N T E

Se tienen por recibidos sus oficio de referencia, mediante los cuales hace mención a los Turnos de Correspondencia de la Dirección General DG21-1671_1 y DG22-56_1, por medio de los cuales instruye la atención al oficio SG/DG.JyEL/PA/CCDMX/II/135/2021, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México y por medio del cual remiten el punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del nueve de diciembre de dos mil veintiuno en el Congreso de la Ciudad de México, por medio del cual:

"...PRIMERO. EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Y EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, DEN INICIO A UNA SERIE DE MESAS DE TRABAJO CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA POR EL TRATO HUMANO, SOCIAL, MATERIAL Y CULTURAL DE LOS INVIDENTES Y DÉBILES VISUALES A.C., CON EL OBJETIVO DE ENTABLAR DIÁLOGO Y CONCERTAR ACCIONES CONCRETAS, A FIN DE DIGNIFICAR LAS CONDICIONES LABORALES DE ALREDEDOR DE 118 PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, QUIENES LABORAN LEGALMENTE EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO.

SEGUNDO.- SE REALICE UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA Y DETALLADA DE LOS PASILLOS Y ANDENES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A FIN DE RENDIR UN INFORME A ESTA SOBERANÍA ACERCA DEL ESTADO QUE GUARDA LA INFRAESTRUCTURA DIRIGIDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD E INCLUSIÓN DE ESTA POBLACIÓN QUE UTILIZA EL STC METRO...". (Sic).

A



Sobre el particular, después de realizar una búsqueda en los archivos de esta Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, se localizaron las siguientes acciones realizadas:

- I. Se localizó el Permiso Administrativo Temporal Revocable PATR/0706/10 (ANEXO 01), a título oneroso, otorgado a favor de la *"Asociación Mexicana por el Trato Humano, Social, Material y Cultural de los Invidentes y Débiles Visuales"* (ASOCIVE), A.C., para el uso, aprovechamiento y explotación de
- II. Posteriormente, derivado del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho instrumento jurídico, con la finalidad de brindar seguridad jurídica y laboral a cada uno de los miembros de la *"Asociación Mexicana por el Trato Humano, Social, Material y Cultural de los Invidentes y Débiles Visuales"* (ASOCIVE), A.C., se sometió a consideración del Comité de Administración y Contratación de Áreas Comerciales y Espacios Publicitarios (CACEP) la autorización de una Primera Prórroga al Permiso Administrativo Temporal Revocable PATR/0706/10.
- III. Mediante su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2021, el Comité de Administración y Contratación de Áreas Comerciales y Espacios Publicitarios (CACEP), mediante acuerdo 6/A/1-EXT/2021 (ANEXO 02), autorizo la Primera Prórroga al Permiso Administrativo Temporal Revocable PATR/0706/10, misma que quedo formalizada a través de la PRÓRROGA/002/2021 (ANEXO 03), de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, para el uso, aprovechamiento y explotación de 118 espacios comerciales donde se encuentran instaladas tarimas multifuncionales; así como 08 locales comerciales, ubicados al interior de la red de servicio del Sistema de Transporte Colectivo.
- IV. Derivado del uso, aprovechamiento y explotación de los bienes que le fueron permissionados surgen diversas cuestiones de operatividad, circunstancias que se han atendido en diversas reuniones entre el titular de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, por lo que mediante oficio S.A.P.A.T.R. 's/50010/3091/2021 (ANEXO 04), se les convocó a una reunión de trabajo, con la finalidad de dar atención personalizada a cada una de las demandas de la *"Asociación Mexicana por el Trato Humano, Social, Material y Cultural de los Invidentes y Débiles Visuales"* (ASOCIVE), A.C., lo que quedó asentado en la correspondiente lista de asistencia (ANEXO 05).



- V. Con la finalidad de crear sensibilización a las y los funcionarios públicos de este Sistema de Transporte Colectivo, se han realizado diversos recorridos al interior de la red de servicio, en compañía de personal de la *"Asociación Mexicana por el Trato Humano, Social, Material y Cultural de los Invidentes y Débiles Visuales"* (ASOCIVE), A.C., a través del cual se visitan diversas estaciones, mediante las cuales exhiben la problemática que las personas con alguna discapacidad visual presentan durante su recorrido al interior de la red de servicio del Sistema de Transporte Colectivo.
- VI. En ese orden de ideas, con la finalidad de atender las peticiones de la *"Asociación Mexicana por el Trato Humano, Social, Material y Cultural de los Invidentes y Débiles Visuales"* (ASOCIVE), A.C., en fecha 16 de diciembre de 2021, se reubicaron 03 tarimas multifuncionales a la estación Hidalgo de la línea 2, mismos que resultan indispensables para poder llevar a cabo sus actividades comerciales, con lo cual este Sistema de Transporte Colectivo, a través de cada una de sus Unidades Administrativas refrenda el compromiso con los miembros de la Asociación; asimismo, se protegen, promueven y respetan sus Derechos Humanos al trabajo, seguridad jurídica y libre determinación. Quedando asentado lo correspondiente en la Minuta de Trabajo (ANEXO 06).
- VII. En lo concerniente al punto señalado como segundo, es de informarle a esa Gerencia Jurídica bajo su encargo que se han realizado diversas mesas de trabajo con la Gerencia de Obras y Mantenimiento de este Organismo Descentralizado, con la finalidad de atender lo relacionado al funcionamiento y operatividad de las guías táctiles; sin embargo la Gerencia de Obras y Mantenimiento puso del conocimiento de esta Unidad Administrativa que es necesario la aprobación de un presupuesto extraordinario, de \$826, 000, 000.00 (Ochocientos Veintiseis Millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), lo que se puso del conocimiento de esta Unidad Administrativa mediante oficio GOM/70200/1785/2022 (ANEXO 07).

Lo anterior se informa y remite con la finalidad de verificar las acciones realizadas por esta Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, adscrita a la Subdirección General de Administración y Finanzas; mismas que son encaminadas a atender las situaciones que aquejan a miembros de la *"Asociación Mexicana por el Trato Humano, Social, Material y Cultural de los Invidentes y Débiles Visuales"* (ASOCIVE), A.C., en aras de proteger, promover y respetar los Derechos Humanos de las y los ciudadanos, al trabajo, seguridad.



Con fundamento en lo establecido en los artículos 3 numerales 1, 2 inciso a; 4 inciso a, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como las facultades establecidas en las reglas PRIMERA, SEGUNDA del Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Seguridad de Locales y/o Espacios Comerciales Asignados y/o Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el 08 de julio de 2020

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

ATENTAMENTE

ROBERTO FERNANDO OLVERA HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
DE PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES

C.c.c.e.p. Ing. Guillermo Calderón Aguilera, Director General del Sistema de Transporte Colectivo.
Lic. Fidel Rodríguez Maldonado, Subdirector General de Administración y Finanzas.
Lic. Ma. Rosario Granados Pineda, Gerente de Atención al Usuario.
C. Luis Aranda Terrones, Encargado de Despacho de la Gerencia de Seguridad Institucional.
Folio: S.A.P.A.T.R. s 3701/2021, 37411/2021, 0025/2022, SGAF4694_124: 0212/2022 DG22-56_1.

4



ANEXO 01



SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN
ESPACIOS PUBLICITARIOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
P.A.T.R./0706/10

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO, PARA USAR,
APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL ASIGNADOS AL
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL STC"

OTORGADO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA POR EL TRATO HUMANO, SOCIAL, MATERIAL
Y CULTURAL DE LOS INVIDENTES Y DÉBILES VISUALES, A.C.
EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO"

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA AUDITORÍA 07 F, OBSERVACIÓN 03, AÑO/TRIMESTRE 2013/02, EMITIDA POR LA CONTRALORÍA INTERNA EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO AUDITADO 2010-2012, SE SUSCRIBE EL PRESENTE PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE, EN ADELANTE EL "PERMISO", EN VIRTUD DEL CUAL, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, OTORGÓ EN LA ADMINISTRACIÓN DE QUIEN ENTONCES FUNGÍA COMO DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, ING. FRANCISCO BOJÓRQUEZ HERNÁNDEZ Y COMO SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES, LIC. LUCERO HELENA OCAMPO NÁJERA, A LA ASOCIACIÓN MEXICANA POR EL TRATO HUMANO, SOCIAL, MATERIAL Y CULTURAL DE LOS INVIDENTES Y DÉBILES VISUALES, A.C., REPRESENTADA POR EL C. PEDRO ARIEL ORTEGA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL PERMISIONARIO", EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL ASIGNADOS A "EL STC", CONSISTENTE EN 120 TARIMAS MULTIFUNCIONALES Y 10 LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN DIVERSAS ESTACIONES DE LA RED DE SERVICIO, MISMAS QUE SE DETALLAN EN ANEXO 1, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EN ESTE ACTO REPRESENTAN AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C. ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, EL GERENTE JURÍDICO, LIC. JOSÉ FELIPE ROMERO PÉREZ, ASÍ COMO LA ENCARGADA DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES, LIC. MARÍA LÓPEZ SAVÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL STC".

ANTECEDENTES

1 - La práctica comercial informal al interior de "EL S.T.C.", se ha convertido en un factor de inseguridad y molestia para los usuarios; lo cual ha obligado al Organismo a buscar una solución con carácter social y propósito productivo

Para ello, en noviembre de 2008, se realizó un censo de comerciantes informales en el que se registraron 2,856 personas (vagoneros, pasilleros y débiles visuales).

En diciembre del 2008, el H. Consejo de Administración de "EL S.T.C.", aprobó el "Programa de Regularización del Comercio Ambulante en las Instalaciones y Material Rodante del Sistema de Transporte Colectivo".

2 - Que el Comité de Patrimonio Inmobiliario, en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria (24-E/2009) de fecha 21 de diciembre de 2009 y su modificación del 24 de marzo de 2010, dictaminó procedente la modificación del Acuerdo emitido durante la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria (22/2006) celebrada el día 9 de noviembre de 2006, autorizando a que el Sistema de Transporte Colectivo otorgue directamente a personas físicas o morales el uso y utilización de los bienes inmuebles del dominio público asignados al propio Sistema, mediante actos administrativos, quedando el texto del citado Acuerdo, en lo conducente, en los siguientes términos:

"... asimismo, se otorga a dicho Organismo Descentralizado el uso, aprovechamiento y explotación de los espacios, permitiéndose otorgarlo directamente por el propio Sistema de Transporte Colectivo a personas físicas o morales, mediante Bases de Colaboración o actos administrativos que confieran el uso y utilización de los espacios en mención, en la inteligencia de que deberá rendir periódicamente el informe a que se refiere la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público."

3 - Con fecha 28 de enero de 2010, se suscribió el Acuerdo de Ordenamiento y Apoyo a los Comerciantes con Discapacidad Visual en el Sistema de Transporte Colectivo, mediante el cual este Organismo se comprometió a construir e instalar hasta 120 tarimas para ser asignadas a los beneficiarios del programa, a razón de una tarima por cada dos personas, considerando dos turnos diarios, asimismo, se comprometió a destinar hasta 8 locales para los comerciantes con discapacidad visual que elijan ofrecer el servicio de masoterapia en proporción de dos beneficiarios por camilla.

4 - Que con fecha 9 de Septiembre de 2010, el Comité de Administración y Contratación de Áreas Comerciales y Espacios Publicitarios de "EL STC", en su Primera Sesión Ordinaria, determinó por medio del acuerdo 1-CA CEP-ORD-2010-8-01, otorgar los Permisos Administrativos Temporales Revocables, a favor de los beneficiarios del Programa para Regularizar el Comercio Ambulante en las Estaciones y Material Rodante de "EL STC", siempre que cumplan con los requisitos que establece el propio Programa.

5 - Con fecha 2 de diciembre de 2011, el S.T.C., se suscribió el Pliego Petitorio de la Asociación Mexicana por el Trato Humano, Social, Material y Cultural de los Invidentes y Débiles Visuales A.C., mediante el cual en el numeral 2.2, el "EL STC", se comprometió a completar 10 salas de masoterapia

6 - Mediante oficio CLAVE62010, REF: SPE/0411/2011, de fecha 9 de diciembre de 2011, suscrito por el Subgerente de Planeación Estratégica y dirigido a la Subgerente de Administración de P.A.T.R.'s, Lic. Lucero Helena Ocampo Nájera, se hizo la entrega formal a esta última de los expedientes generados con la entrega de las tarimas multifuncionales, con el propósito de dar continuidad al programa.

Las partes emiten las siguientes



DECLARACIONES

I.- Declara "EL STC" a través de su representante:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, como consta en el decreto de creación del 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año, que de conformidad con sus últimas modificaciones mediante decretos de fechas 25 de septiembre del 2002 y 20 de febrero de 2007, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre del 2002, así como el 21 y 23 de febrero del 2007, respectivamente, su objeto es la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren con recorrido subterráneo, superficial y elevado para el transporte colectivo de pasajeros en la zona metropolitana de la Ciudad de México, áreas conurbadas de ésta y el Estado de México, la adecuada explotación del servicio público de transporte colectivo de personas mediante vehículos que circulen en la superficie y cuyo recorrido complementa el del tren subterráneo; así como la atribución de prestar servicios de asesoría técnica a organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia.

I.2.- Que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; octavo transitorio del decreto de reformas a dicho Estatuto, publicado en Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1997, así como 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3.- Que acredita su carácter de Subdirector General de Administración y Finanzas de "EL STC" con el nombramiento expedido a su favor por el Director General del Sistema de Transporte Colectivo, Ing. A. Joel Ortega Cuevas, de fecha 5 de marzo de 2013; asimismo acredita su personalidad con el Poder General número 119,643, Libro 2,216, de fecha 11 de marzo del 2013, pasado ante la fe del Lic. Luis G. Zermeno Maeda, Notario Público Número 64 del Distrito Federal, y tiene facultades legales suficientes para suscribir el presente Permiso, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción XI del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo.

I.4.- Que el Lic. José Felipe Romero Pérez, acredita su carácter de Gerente Jurídico de "EL STC" con el nombramiento expedido a su favor por el Director General del Sistema de Transporte Colectivo, Ing. A. Joel Ortega Cuevas, de fecha 19 de marzo de 2013, y tiene facultades legales suficientes para suscribir el presente Permiso, en términos de lo dispuesto por el artículo 39 fracción XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo.

I.5.- Que la Lic. María López Savin, acredita su carácter de Encargada de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables de "EL S.T.C.", con el nombramiento emitido a su favor por el Director General del Sistema de Transporte Colectivo, Ing. A. Joel Ortega Cuevas, de fecha 08 de agosto de 2013.

I.6.- Que señala como domicilio el ubicado en el edificio número 67 de la calle de Delicias, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave STC: 670419 QY1.

II.- Declara "EL PERMISIONARIO":

II.1.- Que es una Asociación Civil establecida conforme a la legislación mexicana, habiéndose constituido como Asociación Mexicana por el Trato Humano, Social, Material y Cultural de los Invidentes y Débiles Visuales A.C., lo que acredita con la Escritura Pública Número 10,476, de fecha 8 de julio de 2005, otorgada en Zumpango de Ocampo, Estado de México, ante la fe del Licenciado David Mayén Rocha, Titular de la Notaría Pública Número 52, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal en el Folio 74,530.

II.2.- Que el C. Pedro Ariel Ortega Álvarez, Apoderado Legal acredita su personalidad y facultades de conformidad con la Escritura Pública número 98,879, de fecha 5 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeno Infante, Notario Público Número 5 del Distrito Federal, misma que contiene el mandato suficiente para hacer pasar y obligar a su poderdante en los términos del presente "PERMISO" y bajo protesta de decir verdad manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas respecto al cargo con el comparece; y que se identifica con Credencial para votar con Folio 072526929, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

II.3.- Que señala como domicilio para los efectos del presente "PERMISO" y para recibir todo tipo de notificaciones y documentos del Sistema de Transporte Colectivo, el ubicado República de Argentina número 41, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, en esta Ciudad, en caso de cambio de domicilio, "EL PERMISIONARIO" se obliga a notificarlo al Sistema de Transporte Colectivo, de manera inmediata.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es AMT050708BY4, acreditándolo con el original de su Cédula de Identificación Fiscal, de la cual se agrega una copia al expediente para constancia.



11.5.- Para efectos de lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto eficiente del Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representada ha cumplido con las obligaciones fiscales a su cargo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, 105 a 111 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y de acuerdo a lo ordenado por los artículos 1º, segunda parte del primer párrafo; 2º, fracción I y VI, 6º, 7º, 8º, 10 y 29, fracción V de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto por el artículo 5º del ordenamiento legal invocado en primer lugar, se emite el siguiente:

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE

BASES NO NEGOCIABLES A QUE SE SUJETA EL PRESENTE PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO

PRIMERA.- DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Permiso, se entenderá por:

- "EL PERMISIONARIO": Asociación Mexicana por el Trato Humano, Social, Material y Cultural de los Invidentes y Débiles Visuales A.C.,
- "PERMISO": EL PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE que otorga el Sistema de Transporte Colectivo a favor de "EL PERMISIONARIO".
- "EL STC": El Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, denominado Sistema de Transporte Colectivo.

SEGUNDA.- OBJETO.

Se concede a "EL PERMISIONARIO", el uso, aprovechamiento y explotación de 120 tarimas multifuncionales de 60 x 60 centímetros cada una y 10 locales comerciales, de los bienes del dominio público del Distrito Federal asignados a "EL STC", ubicados en diversas estaciones de la red de servicio del Sistema de Transporte Colectivo, que se describen en el Anexo 1 del presente Permiso; las tarimas multifuncionales se destinarán para la venta de diversas mercancías y los locales comerciales para la instalación de salas de masoterapia, apegándose en ambos casos a las Reglas para la Instalación, Funcionamiento y Seguridad de Locales y/o Espacios Comerciales Asignados y/o Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo.

TERCERA.- VIGENCIA.

Conforme lo dispone el artículo 106 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y de conformidad con lo acordado por el Comité de Administración y Contratación de Áreas Comerciales y Espacios Publicitarios de "EL STC" (CACEP), en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2012, "EL STC" establece que el término de vigencia del presente "PERMISO" será de 5 (cinco) años, a partir del 6 de mayo de dos mil diez, conforme a lo que dispone el artículo 10 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

"EL STC", en caso de que "EL PERMISIONARIO" cumpla con los criterios de desempeño en el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público, objeto del presente instrumento, dispuestos en las presentes Bases, y cumpliendo el procedimiento para el efecto instaurado, podrá otorgar la prórroga a que se refieren los artículos 106 y 107 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

"EL PERMISIONARIO" podrá solicitar a "EL STC", la prórroga del presente "PERMISO", siempre que sea por escrito y en un término de 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha de terminación del mismo, siendo facultad exclusiva de "EL STC" el otorgar dicha prórroga, conforme al procedimiento establecido para tal efecto.

Para la prórroga del presente "PERMISO", "EL STC" considerará los siguientes criterios de desempeño:

- I. Cumplimiento de las Bases del presente instrumento;
- II. Cumplimiento de obligaciones vinculadas a:
 - a. Las condiciones de seguridad para los usuarios.
 - b. La salubridad que precisa la naturaleza del giro comercial;



SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN DE ÁREAS COMERCIALES Y
ESPACIOS PUBLICITARIOS

c. Un uso y aprovechamiento de los bienes permitidos que armonicen la conservación y el mejoramiento del medio ambiente con el uso oneroso que corresponde al objeto de este "PERMISO".

III. Garantizar el acceso a personas con capacidades diferentes y cumplir con el principio de no discriminación.

CUARTA.- EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Las obligaciones que contrae "EL PERMISIONARIO" en virtud del presente "PERMISO" cesarán una vez que los bienes materia de este "PERMISO" hayan sido debidamente entregados a "EL STC" a su entera satisfacción, lo cual se hará constar en el acta que se elabore para tal efecto. No obstante no existirá finiquito de las obligaciones subsistentes y las mismas no se extinguen aun cuando haya concluido la vigencia del "PERMISO" y de sus prórrogas si las hubiere, sino que continuarán hasta que el "EL STC" se dé por pagado de la totalidad de las contraprestaciones con sus correspondientes accesorios a que tiene derecho conforme al presente instrumento.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIONES A FAVOR DE "EL STC".

"EL PERMISIONARIO" se obliga a pagar a favor de "EL STC" por concepto de contraprestación mensual derivada del objeto del presente "PERMISO", la cantidad de \$514.00 (Quinientos catorce pesos) 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado, por cada tarima multifuncional, de conformidad con el Dictamen de Avalúo emitido por la Dirección de Avalúos perteneciente a la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, con Número Secuencial: JR(CP)-10379-A y con número progresivo 21/05/12-00002 de fecha 20 de agosto de 2012, aplicable a 2012, en razón de que conforme a lo dispuesto por el punto 10.10.3 de la Circular Uno 2012, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal", los avalúos tienen una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su emisión, por lo que la contraprestación deberá actualizarse anualmente, conforme al avalúo que para tal efecto emita la Dirección de Avalúos. "EL PERMISIONARIO" deberá solicitar con 60 días de anticipación la actualización de la contraprestación, en el entendido de que el costo del avalúo será con cargo a "EL PERMISIONARIO".

Asimismo, "EL PERMISIONARIO" se obliga a pagar a favor de "EL STC" por concepto de contraprestación mensual derivada del objeto del presente "PERMISO", la cantidad de \$1,359.00 (Un mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, por cada local para sala de masoterapia, de conformidad con el Dictamen de Avalúo emitido por la Dirección de Avalúos perteneciente a la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, con Número Secuencial: AI(CP)-10156-A y con número progresivo 21/05/12-00003 de fecha 20 de agosto de 2012, aplicable a 2012, en razón de que conforme a lo dispuesto por el punto 10.10.3 de la Circular Uno 2012, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal", los avalúos tienen una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su emisión, por lo que la contraprestación deberá actualizarse anualmente, conforme al avalúo que para tal efecto emita la Dirección de Avalúos. "EL PERMISIONARIO" deberá solicitar con 60 días de anticipación la actualización de la contraprestación, en el entendido de que el costo del avalúo será con cargo a "EL PERMISIONARIO".

En el supuesto de que "EL PERMISIONARIO" no solicite la actualización, o no lo haga oportunamente, "EL STC", de oficio, solicitará dicho servicio, quedando "EL PERMISIONARIO" obligado a cubrir su costo; asimismo, durante el periodo en que el avalúo dejó de estar vigente se le aplicará un incremento en la contraprestación considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) adicionando cuatro puntos porcentuales más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, hasta en tanto no se cuente con la actualización del avalúo. En este caso se tomará en cuenta la contraprestación que resulte mayor para el año corriente.

"EL PERMISIONARIO" acepta realizar el pago de la diferencia si la hubiere de la contraprestación calculada conforme con el INPC, respecto del importe determinado por el avalúo, a partir de la fecha de expedición asentada en el propio avalúo, con independencia de la fecha en que dicho avalúo sea debidamente notificado al permisionario.

La contraprestación deberá ser cubierta por "EL PERMISIONARIO" dentro de los primeros 5 días del mes de que se trate mediante transferencia electrónica, o depósito en cuenta de "EL STC", o en sus cajas ubicadas en la calle de Delicias número 67, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06070, en México, Distrito Federal, mediante cheque certificado o efectivo, así mismo deberá pagar las actualizaciones y recargos previstos por los artículos 41 y 42 del Código Fiscal del D.F., por pago fuera de plazo.

Al recibir el pago de la contraprestación determinada, "EL STC" se obliga a entregar a "EL PERMISIONARIO" el recibo oficial correspondiente a través de la Subgerencia de Ingresos; por lo que "EL PERMISIONARIO" se obliga a acudir a solicitar dichos recibos, en el domicilio de "EL STC" ubicado en la Calle de Delicias número 67, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06070, en México, Distrito Federal.

La ocupación de los espacios permitidos generará la contraprestación correspondiente al mes completo, aun cuando se hubiere ocupado por un término menor, cualquiera que sea su duración.



SEXTA.- ACTIVIDADES AUTORIZADAS A "EL PERMISIONARIO".

"EL PERMISIONARIO" queda facultado para usar, aprovechar y explotar 120 tarimas multifuncionales y 10 locales comerciales, de los bienes del dominio público del Distrito Federal asignados a "EL STC", ubicados en diversas estaciones de la red de servicio del Sistema de Transporte Colectivo, que se describen en el Anexo 1 del presente Permiso; las tarimas multifuncionales se destinarán para la venta de diversas mercancías y los locales comerciales para la instalación de salas de masoterapia, apegándose en ambos casos a las Reglas para la Instalación, Funcionamiento y Seguridad de Locales y/o Espacios Comerciales Asignados y/o Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo.

"EL PERMISIONARIO", apegándose a la normatividad de "EL STC", queda autorizado a realizar las actividades que a continuación se mencionan, sin perjuicio de las que deba llevar a cabo de acuerdo al giro autorizado:

- I. Exhibir sus mercancías, sin voceo y sin exceder la superficie otorgada en el presente "PERMISO";
- II. Abastecer de mercancía los locales y espacios, respetando los horarios y las condiciones establecidas las Reglas para la Instalación, Funcionamiento y Seguridad de Locales y/o Espacios Comerciales Asignados y/o Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo;
- III. Realizar modificaciones y adaptaciones al local o espacio, siempre que se cuente con la autorización por escrito de "EL STC" y
- IV. Todas aquellas que se contienen en el presente "PERMISO", siempre que se cumpla con la normatividad de "EL STC"

En la medida en que se realice un uso y aprovechamiento racional del espacio comercial otorgado bajo el presente instrumento, que a su vez permitan ofrecer un servicio público de calidad a los usuarios, éste deberá considerarse para lo dispuesto en la Base Tercera.

SEPTIMA.- DE LAS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.

"EL PERMISIONARIO" deberá, en todo momento, ofrecer sus productos bajo los siguientes principios.

- I. Seguridad,
- II. Salubridad,
- III. Ecológico,
- IV. Garantizar el acceso a personas con capacidades diferentes, que permita a dichas personas orientarse, desplazarse y utilizarlos sin peligro para la vida y la salud.

OCTAVA.- CONSTRUCCIONES O ADAPTACIONES A LOS ESPACIOS PERMISIONADOS.

Para el caso de que "EL PERMISIONARIO" requiera llevar a cabo construcciones o adaptaciones a los bienes permisionados, deberá obtener previamente la autorización por escrito de "EL STC" siendo causal de revocación, sin responsabilidad para "EL STC", el incumplimiento de la presente obligación. El costo de los trabajos será a cargo de "EL PERMISIONARIO"

De igual forma, "EL PERMISIONARIO" se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional de "EL S.T.C.", llevando a cabo la construcción o adaptación de los bienes permisionados en apego a lo que señala el Capítulo V "Imagen para Locales Comerciales", respetando colores, logotipo institucional, materiales, espacios y tipografía.

NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, este "PERMISO" podrá extinguirse por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Vencimiento del término por el que se haya otorgado;
- II. Renuncia de "EL PERMISIONARIO";
- III. Desaparición de su finalidad o del bien objeto del "PERMISO";



- IV. Nulidad;
- V. Revocación;
- VI. Las que se especifiquen en el propio Permiso; y
- VII. Cualquiera otra que a juicio de la autoridad competente del Distrito Federal haga imposible o inconveniente su continuación.

DÉCIMA.- IRREGULARIDADES OPERATIVAS

En los casos en que se detecten irregularidades operativas, "EL STC" notificará a "EL PERMISIONARIO" tales circunstancias y, en caso de ser subsanables, "EL STC" otorgará un plazo no mayor a 30 días naturales para su corrección. Enunciativa más no limitativamente, tales irregularidades pueden ser:

- I. Cambio de giro sin autorización de "EL STC";
- II. Utilizar espacios no autorizados en el presente "PERMISO";
- III. No tramitar con oportunidad los permisos, autorizaciones o licencias a que se refiere la base Decimoprimera del presente instrumento;
- IV. No entregar o actualizar en los términos de las Bases Decimonovena y Vigésima, las garantías de pago y de responsabilidad a que está obligado;
- V. No obtener la actualización en los términos de la Base Quinta, la justipreciación con base en la que se cobrará la contraprestación del presente "PERMISO";
- VI. No cumplir con sus obligaciones obrero patronales y de seguridad social; y
- VII. Cualesquiera otra que incumpla condiciones no relevantes o esenciales de "EL PERMISO".

En caso de que no se subsanen las observaciones a plena satisfacción de "EL STC" en el plazo establecido, éste podrá proceder a la revocación de "EL PERMISO", mediante el procedimiento establecido para ello.

DECIMOPRIMERA.- PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Los permisos, autorizaciones o licencias de naturaleza distinta a lo contemplado en este "PERMISO", deberán ser tramitados, obtenidos y renovados por "EL PERMISIONARIO" ante las autoridades que correspondan y los gastos que se deriven de dichos trámites serán a su cargo, deberán ser exhibidas al Sistema de Transporte Colectivo, si éste lo solicita.

DECIMOSEGUNDA.- RECUPERACIÓN ADMINISTRATIVA.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del bien que se concede, "EL STC" podrá dar por terminado anticipadamente este "PERMISO" por razones de interés público y general; asimismo, "EL PERMISIONARIO" reconoce plenamente que el Gobierno del Distrito Federal, a través de "EL STC", tiene la facultad para retener administrativamente los bienes permisionados, con excepción expresa de los bienes propiedad de "EL PERMISIONARIO", y que por lo tanto podrá en cualquier momento recuperar la posesión provisional o definitiva de los bienes de dominio público, a través del procedimiento administrativo o por la vía judicial, sujetándose al procedimiento de recuperación administrativa consignado en los artículos 112 y 113 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, o bien a las disposiciones aplicables por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, respectivamente, sin que exista objeción alguna por parte de "EL PERMISIONARIO" para este efecto. Enunciativa, más no limitativamente las causas de retención administrativa pueden ser:

- I. Necesidades de uso de los espacios para brindar el servicio público de transporte con seguridad a los usuarios;
- II. Uso temporal o definitivo de los espacios permisionados para actividades recreativas y/o culturales;
- III. Ejecución de programas prioritarios del Gobierno del Distrito Federal;
- IV. Apoyo a grupos vulnerables del Distrito Federal;
- V. Políticas públicas de salud, seguridad, protección civil, etc.
- VI. Cualquier otra que determine el Gobierno del Distrito Federal o "EL STC".



"EL PERMISIONARIO" podrá solicitar dar por terminados, en forma anticipada, los efectos del presente "PERMISO", sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual, deberá notificarlo por escrito a "EL STC", con una anticipación mínima de treinta días naturales para que esté en posibilidad de determinar el uso o destino que pueda darse a dichas instalaciones.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE REVOCACIÓN

Conforme a lo dispuesto por las Reglas Vigésima Quinta y Quincuagésima Quinta último párrafo, de las Reglas para la Instalación, Funcionamiento y Seguridad de Locales y/o Espacios Comerciales Asignados y/o Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo, así como por el artículo 110 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el presente "PERMISO" podrá ser revocado en los casos siguientes:

- I. Por el incumplimiento por parte de "EL PERMISIONARIO" a cualquiera de las obligaciones fijadas en las presentes Bases;
- II. Por utilizar los bienes permitidos para la comisión de un delito, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan las disposiciones penales aplicables;
- III. Realizar obras, trabajos o instalaciones no autorizados;
- IV. Dañar ecosistemas como consecuencia del uso, aprovechamiento y explotación de los bienes objeto del "PERMISO";
- V. Por las demás causas que señalen otras leyes y disposiciones aplicables.

Los efectos de la revocación se rigen por las disposiciones que resulten aplicables.

De igual manera, será causal de revocación la venta de artículos ilícitos en los espacios permitidos.

DECIMOCUARTA.- DISOLUCIÓN DE "EL PERMISIONARIO"

"EL PERMISIONARIO" manifiesta estar de acuerdo con que, independientemente de las causas citadas en anteriormente, el presente instrumento jurídico es revocable en el caso de disolución o cambio de objeto social de "EL PERMISIONARIO".

DECIMOQUINTA.- DERECHO DE REVERSIÓN.

"EL PERMISIONARIO" reconoce que las construcciones y adaptaciones que realice de manera fija, de modo que no puedan separarse sin deterioro del mismo inmueble o del objeto a él adherido, es decir, que conforme a lo dispuesto por el artículo 750 del Código Civil para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en el presente caso, sean inmuebles por naturaleza o por destino, éstos pasarán a formar parte del patrimonio del Distrito Federal, desde el momento en que sean adheridos de manera fija al inmueble, y en tal virtud, "EL STC" llevará a cabo las acciones a que se refiere el artículo 111 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.

"EL PERMISIONARIO" reconoce que este "PERMISO" se rige por las Leyes y ordenamientos de carácter administrativo y que en virtud de ello, no adquiere derechos de propiedad sobre los bienes permitidos sino únicamente de uso oneroso en términos de las bases que anteceden, motivo por el cual, se obliga a que el uso de dichos bienes se hará siempre cumpliendo estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

"EL PERMISIONARIO" manifiesta expresamente estar en conocimiento que dada la naturaleza jurídica de los bienes permitidos, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio, toda vez que el presente "PERMISO" no cambia la situación jurídica de los mismos.

DECIMOSÉPTIMA.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS.

"EL PERMISIONARIO" deberá mantener y conservar en buen estado los bienes permitidos, de esta manera, los servicios de mantenimiento, conservación, limpieza, fumigación y recolección de basura, serán a su cargo; para el caso de que "EL PERMISIONARIO" requiera realizar trabajos de mantenimiento, solicitará a la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables de "EL STC", la expedición de los permisos necesarios a efecto de poder ingresar a las instalaciones de "EL STC".



SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES EN
ESPACIOS PUBLICITARIOS

De igual forma y para contribuir con los Planes y Programas de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, en la operación de los servicios, objeto del presente "PERMISO", "EL PERMISIONARIO" deberá considerar el "PLAN VERDE DE LA CIUDAD DE MÉXICO" con la finalidad de contribuir en la conservación y mejoramiento del medio ambiente, llevando a cabo acciones encaminadas hacia el ahorro de la energía eléctrica, el agua y otros conceptos que se establecen en dicho Plan.

Sin perjuicio de lo establecido en las Bases que anteceden, "EL PERMISIONARIO", en los términos del presente instrumento, se obliga a notificar a "EL STC" con un mes de anticipación al término de la vigencia del presente "PERMISO", las condiciones en que se encuentren los bienes permitidos, acompañando reporte fotográfico, a fin de que "EL STC" evalúe las condiciones en que se encuentran al momento de recibirlos y, en su caso pueda solicitar a "EL PERMISIONARIO" las acciones necesarias para que los entreguen en óptimas condiciones.

Con la finalidad de llevar a cabo la supervisión del estado en que se encuentren los espacios permitidos, "EL STC" directamente podrá realizar visitas físicas o solicitar reporte fotográfico que demuestre que se está cumpliendo con el objeto del presente "PERMISO" así como con sus Bases.

DECIMOCTAVA.- PROPIEDAD DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS.

Los bienes permitidos, objeto del presente "PERMISO", forman parte del patrimonio del Distrito Federal, como bienes del Dominio Público y se encuentran asignados al Sistema de Transporte Colectivo.

DECIMONOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

NO APLICA, por tratarse de un Programa social.

VIGESIMOPRIMERA.- PAGO DE SERVICIOS Y DERECHOS.

"EL PERMISIONARIO" deberá cubrir, en su caso, con toda oportunidad, los derechos por uso, suministro y aprovechamiento de agua potable y/o tratada que llegare a utilizar con motivo del presente "PERMISO" así como las cuotas de recuperación por concepto de consumo de energía eléctrica, fumigación, limpieza y recolección de basura. Asimismo, deberá cubrir con toda oportunidad los impuestos y cargas fiscales que se generen con motivo del uso del bien materia del mismo "PERMISO". Así mismo deberá pagar las actualizaciones y recargos previstos por los artículos 4^o y 42 del Código Fiscal del D.F. por pago fuera de plazo.

VIGESIMOSEGUNDA.- SATISFACCIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES PERMISIONADOS.

"EL PERMISIONARIO" manifiesta que conoce y recibe, a su entera satisfacción, los bienes permitidos objeto del presente "PERMISO".

VIGESIMOTERCERA.- CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE

"EL PERMISIONARIO" se compromete y obliga a respetar y acatar cada una de las disposiciones que en materia de seguridad se estipulan en la Ley de Protección Civil, las Reglas que emita la Secretaría de Protección Civil, así como en las Reglas para la Instalación, Funcionamiento y Seguridad de Locales y/o Espacios Comerciales Asignados y/o Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo, asimismo, para el control de accesos a sus instalaciones, y supervisar la seguridad respecto a trabajos a realizar por "EL PERMISIONARIO" en los espacios comerciales permitidos.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a supervisar que su personal utilice los equipos de seguridad y protección que marcan las leyes y reglamentos en la materia, así como las normas que al respecto emita "EL STC".

"EL PERMISIONARIO" se obliga a respetar estrictamente las disposiciones de "EL STC" negando el acceso a las instalaciones de éste y en su caso, a retirar a su personal de dichas instalaciones por la inobservancia de las normas de seguridad e higiene.

"EL STC" directamente tendrá la facultad de realizar visitas a las instalaciones, con la finalidad de emitir un reporte del cumplimiento de las presentes Bases.

VIGESIMOCUARTA.- PROHIBICIÓN DE TRANSMITIR DERECHOS


"EL PERMISIONARIO" reconoce que carece de cualquier facultad para transmitir o ceder de manera gratuita u onerosa total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente "PERMISO" en virtud de que el mismo se expide a título personal, por lo que deberá abstenerse de realizar cualquier acto en este sentido. Asimismo, le queda prohibido a "EL PERMISIONARIO" contratar o dar en arrendamiento los bienes permitidos.





El presente "PERMISO", se emite por triplicado en las oficinas administrativas de "EL STC", sitas en el edificio ubicado en el número 67 de la calle de Delicias, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06070, quedando dos ejemplares en poder de "EL STC", y el otro en poder de "EL PERMISIONARIO". Para los efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

En cumplimiento a la auditoría 07 F, realizada por la Contraloría Interna en el Sistema de Transporte Colectivo, correspondiente al ejercicio auditado 2010-2012, a la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, se procede a suscribir el presente "PERMISO".

Por "EL STC"


C. ALONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS


LIC. JOSÉ FELIPE ROMERO PÉREZ
GERENTE JURÍDICO


LIC. MARÍA LÓPEZ SAVÍN
ENCARGADA DE LA SUBGERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN DE PATRS

Por "EL PERMISIONARIO"


C. PEDRO ARIEL ORTEGA ALVAREZ
APODERADO LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA POR EL TRATO HUMANO, SOCIAL, MATERIAL Y
CULTURAL DE LOS INVIDENTES Y DÉBILES VISUALES, A.C.



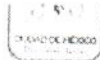
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES Y
 ESPACIOS PUBLICITARIOS

ANEXO 1

TARIMAS MULTIFUNCIONALES

NUMERO	LINEA	ESTACION
1	1	PANTITLAN
2	1	PANTITLAN
3	1	ZARAGOZA
4	1	ZARAGOZA
5	1	GOMEZ FARIAS
6	1	BULEVARD PTO A
7	1	MOCTEZUMA
8	1	SAN LAZARO
9	1	CANDELARIA
10	1	MERCEO
11	1	PINO SUAREZ
12	1	PINO SUAREZ
13	1	SALTO DEL AGUA
14	1	BALDERAS
15	1	BALDERAS
16	1	SEVILLA
17	1	CHAPULTEPEC
18	1	CHAPULTEPEC
19	1	TACUBAYA
20	1	TACUBAYA
21	2	CUATRO CAMINOS
22	2	CUATRO CAMINOS
23	2	TACUBA
24	2	TACUBA
25	2	CUITLAHUAC
26	2	NORMAL
27	2	SAN COSME
28	2	REVOLUCION
29	2	REVOLUCION
30	2	HIDALGO
31	2	BELLAS ARTES
32	2	BELLAS ARTES
33	2	ZOCALO
34	2	ZOCALO
35	2	PINO SUAREZ
36	2	PINO SUAREZ
37	2	SAN ANTONIO A
38	2	CHABACANO
39	2	CHABACANO
40	2	VILLA DE CORTES
41	2	NATIVITAS
42	2	PORTALES
43	2	ERMITA
44	2	GENERAL ANAYA
45	2	GENERAL ANAYA
46	2	TASQUEÑA
47	2	TASQUEÑA
48	3	DEPORTIVO 18
49	3	DEPORTIVO 18
50	3	LA RAZA
51	3	GUERRERO

NUMERO	LINEA	ESTACION
61	3	ZAPATA
62	3	VIVEROS
63	3	COPILCO
64	3	LINIVERSIDAD
65	3	LINIVERSIDAD
66	4	MARTIN CARRERA
67	4	CANDELARIA
68	5	POLITECNICO
69	5	POLITECNICO
70	5	AUTOBUSES DEL NTE
71	5	LA RAZA
72	5	LA RAZA
73	5	PANTITLAN
74	5	PANTITLAN
75	6	EL ROSARIO
76	6	DEPORTIVO 18
77	6	MARTIN CARRERA
78	7	EL ROSARIO
79	7	EL ROSARIO
80	7	TACUBA
81	7	TACUBA
82	7	TACUBAYA
83	7	TACUBAYA
84	7	AUDITORIO
85	7	BARRANCA DEL MUERTO
86	8	BELLAS ARTES
87	8	BELLAS ARTES
88	8	SAN JUAN DE LETRAN
89	8	SANTA ANITA
90	8	COYUYA
91	8	CONSTITUCION DE 1917
92	8	CONSTITUCION DE 1917
93	9	PANTITLAN
94	9	PANTITLAN
95	9	CHABACANO
96	9	CHABACANO
97	9	CENTRO MEDICO
98	9	CENTRO MEDICO
99	9	CHILPANDINGO
100	9	PATRIOTISMO
101	9	TACUBAYA
102	9	TACUBAYA
103	A	PANTITLAN
104	A	TEPALCATES
105	A	SANTA MARTA
106	A	LOS REYES
107	B	CIUDAD AZTECA
108	B	CIUDAD AZTECA
109	B	OCEANIA
110	B	OCEANIA
111	B	SAN LAZARO



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES EN ESPACIOS PUBLICITARIOS

52	3	GUERRERO
53	3	HIDALGO
54	3	HIDALGO
55	3	BALDERAS
56	3	BALDERAS
57	3	HOSPITAL GENERAL
58	3	CENTRO MEDICO
59	3	CENTRO MEDICO
60	3	ETIOPIA

112	B	SAN LAZARO
113	B	MORELOS
114	B	GARIBAJDI
115	B	GARIBAJDI
116	B	GUERRERO
117	B	GUERRERO
118	B	BUENAVISTA
119	B	BUENAVISTA
120	FALTA	SIN ENTREGAR

SALAS DE MASOTERAPIA		
LINEA	ESTACION	CLAVE
1	CUAUHTEMOC	CC-05
2	CUITLAHUAC	CA-16
3	COPILCO	CM-05
5	PANTITLAN	CM-25
5	TERMINAL AREREA	CA-01
7	TACUBA	CM-08
9	CENTRO MEDICO	CC-02
9	PATRIOTISMO	CM-03
10	FALTA	SIN ENTREGAR



ANEXO 02

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN DE ÁREAS COMERCIALES Y ESPACIOS PUBLICITARIOS (CACEP)

Primera Extraordinaria
Fecha: 25 de Febrero de 2021



Solicitante:

TEMA:

"ASOCIACIÓN MEXICANA POR EL TRATO HUMANO, SOCIAL, MATERIAL Y CULTURAL DE LOS INVIDENTES Y DÉBILES VISUALES", A.C.

PRIMERA PRÓRROGA AL PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE P.A.T.R./0706/10

Acuerdo No. 61A/1-EXT/21

Términos del acuerdo
Instrumento Jurídico: Otorgamiento de la Primera Prórroga al Permiso Administrativo Temporal Revocable P.A.T.R./0706/10, a favor de:

PERMISIONARIO: "ASOCIACIÓN MEXICANA POR EL TRATO HUMANO, SOCIAL, MATERIAL Y CULTURAL DE LOS INVIDENTES Y DÉBILES VISUALES", A.C., quien solicitó primera prórroga del Permiso Administrativo Temporal Revocable, dando cumplimiento a las Bases No negociables del Permiso.

Objeto: Uso, aprovechamiento y explotación de 118 espacios comerciales donde tienen instaladas tarimas multifuncionales, así como 08 locales comerciales cuyas ubicaciones se describen en el Anexo 1 del acuerdo; las tarimas para la venta de diversas mercancías y los locales comerciales para el servicio de masoterapia, en ambos casos apeguándose al "Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Seguridad de Locales y/o Espacios Comerciales Asignados y/o Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo", publicadas el 08 de Julio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Vigencia de la Primera Prórroga: (10) diez años a partir del 06 de Mayo de 2015 y término al 05 de Mayo de 2025, toda vez que el P.A.T.R./0706/10, señala que la vigencia fue de 5 años a partir del 06 de Mayo de 2010, de conformidad con la Tercera Base No Negociable, del Permiso Administrativo Temporal Revocable, lo anterior con la finalidad de regularizar los años de ocupación, de conformidad con el artículo 105 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.



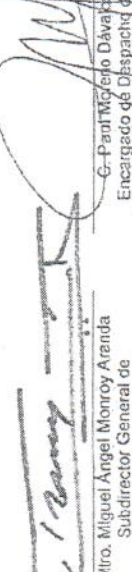
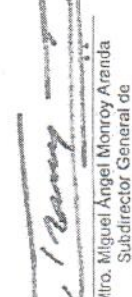
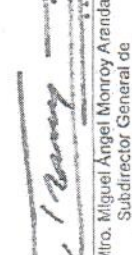



Justipreciación: El monto de la contraprestación mensual a cobrar será la que se determine de conformidad con el Dictamen de Avalúo que emita la Dirección Ejecutiva de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario perteneciente a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismo que deberá actualizarse anualmente, debiéndose ejecutar los ajustes correspondientes en el caso de que la justipreciación sea expedida con posterioridad al mencionado inicio de operaciones; asimismo, se compromete a exhibir la Garantía de Cumplimiento o cualquier otra que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, autorice a recibir al Organismo, para dicho propósito, debiendo formalizar el Acta Entrega física, jurídica y administrativa de los espacios.

Observaciones: El Permisionario deberá acatar las normas federales y locales, así como lo dispuesto en el "Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Seguridad de Locales y/o Espacios Comerciales Asignados y/o Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo", publicadas el 08 de Julio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. El incumplimiento a lo anterior, así como a las Bases No Negociables que se establezcan en el Permiso. El suministro de energía eléctrica deberá ser gestionado ante la Comisión Federal de Electricidad y para el caso de que la Comisión no pueda suministrar el servicio, este podrá ser suministrado por el STC siempre y cuando no sea preferencial y no afecte la operatividad del Organismo, contando con el visto bueno del área correspondiente. En su caso, el Sistema facturará la cuota de recuperación.

Fundamento Legal
Con base en lo dispuesto por los artículos 105 fracción II, 106 y 107, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como los numerales 5 y 7.2 del Manual de Funcionamiento del Comité de Administración y Contratación de Áreas Comerciales y Espacios Publicitarios

Dictamen del Comité
El Comité de Administración y Contratación de Áreas Comerciales y Espacios Publicitarios, autoriza la primera prórroga al Permiso Administrativo Temporal Revocable, a título oneroso, en los términos establecidos en el presente acuerdo.

A Favor	
En Contra	
Abstenciones	
Por Unanimitad	X

<p>Presidente Suplente</p>  <p>Miro Oscar José Cadena Delgado Encargado de Despacho de la Subgerencia de Administración de P.A.T.R.'s</p>	<p>Secretario Ejecutivo Suplente</p>  <p>G. Pantaleón Dávalos Encargado de Despacho de la Subgerencia de Administración de P.A.T.R.'s</p>	<p>Vocal</p>  <p>Lic. José Alejandro Arizmendi Gerente de Recursos Financieros</p>	<p>Vocal Suplente</p>  <p>Lic. Edgar Alirado Alvarca Pérez Coordinador de Protección Civil</p>
<p>Vocal</p>  <p>Lic. Julio Iver Martínez Toledo Director de Medios</p>	<p>Vocal Suplente</p>  <p>Lic. J. Concepción Ortega Vargas Subgerente de Instalaciones Eléctricas</p>	<p>Vocal</p>  <p>Miro Oscar José Cadena Delgado Encargado de Despacho de la Gerencia Jurídica</p>	<p>Vocal Suplente</p>  <p>Ing. Alberto García Lucio Director de Transparencia</p>

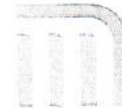
C. Pedro Antonio Rivera Torres
Contralor Ciudadano



ANEXO 03



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO

Ciudad de México, 02 de septiembre de 2021.
PRÓRROGA/002/2021.

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRIMERA PRÓRROGA AL PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE**

Esta primera prórroga se expide con fundamento en lo establecido en el artículo 122 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 6, 7, 7 Bis, 8, 10 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 17, 30, 105 fracción II, 106, 107, 108, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, de conformidad a la asignación de los espacios comerciales otorgada al Sistema de Transporte Colectivo mediante oficio CPI/044/2010 de fecha 24 de marzo de 2010, a través del cual el Comité del Patrimonio Inmobiliario del entonces Distrito Federal, durante su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria (24-E/2009) celebrada el 21 de diciembre de 2009 y referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Transporte y Vialidad a petición del Sistema de Transporte Colectivo, a efecto dictaminó procedente la modificación del Acuerdo emitido durante la Vigésima Segunda (22/2006) Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2006, correspondientes a las Líneas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, "A" y "B", excepto aquellos inmuebles que se encuentran dentro de la jurisdicción del Estado de México, autorizando la asignación de los inmuebles que se relacionan en el cuadro anexo, correspondientes a las Líneas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, "A" y "B", a aquellos inmuebles que se encuentran dentro de la jurisdicción del Estado de México, a favor del Sistema de Transporte Colectivo, los cuales se han venido utilizando como estaciones de Tren Rápido que presenta el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, así como el uso, aprovechamiento y explotación de los espacios permitiéndose otorgarlo directamente por el propio Sistema de Transporte Colectivo, a personas físicas o morales, mediante Bases de Colaboración o actos administrativos que confieran el uso, y utilización de los espacios en mención y artículo 30 fracción XIII, del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo. Por lo que al que se le otorga, esta obligado a cumplir con el Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Seguridad de Locales y/o Espacios Comerciales Asignados y/o Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo Vigente, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, así como con las leyes hacendarias y financieras aplicables y cualquier otra que de manera supletoria sea aplicable.

Permisionario: "Asociación Mexicana por el Trato Humano, Social, Material y Cultural de los Invidentes y Débiles Visuales" (ASOCIVE), A.C.

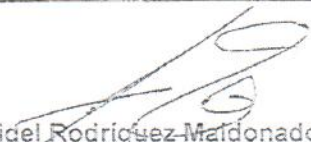
Autorización: Acuerdo No. 6/A1-EXT/2021 emitido por el Comité de Administración y Contratación de Áreas Comerciales y Espacios Publicitarios, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de febrero de 2021.

Objeto: Uso, aprovechamiento y explotación de 118 espacios comerciales donde se encuentran instaladas tarimas multifuncionales; así como 08 locales comerciales.

Giro comercial: Para las tarimas multifuncionales será la venta de diversas mercancías y los locales comerciales para el servicio de masoterapia.

Ubicación y superficie: Las mismas se describen en el ANEXO 01 de la PRÓRROGA/002/2021.

Vigencia: Diez (10) años de la Primera Prórroga al Permiso Administrativo Temporal Revocable PATR/0706/10, de conformidad con el artículo 107, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, podrá prorrogarse sin exceder dos veces el plazo original, que comprenderá del 06 de mayo de 2015 al 05 de mayo de 2025.

<p align="center">Subdirector General de Administración y Finanzas y Apoderado del S.T.C.</p>	<p align="center">Permisionario "ASOCIACIÓN MEXICANA POR EL TRATO HUMANO, SOCIAL, MATERIAL Y CULTURAL DE LOS INVIDENTES Y DÉBILES VISUALES" (ASOCIVE), A.C.</p>
<p align="center"> Mtro. Fidel Rodríguez Maldonado</p>	<p align="center">Apoderado Legal C. Joaquín Quiroz Lara.</p>



El presente acto administrativo podrá ser recurrido de conformidad con lo establecido en el artículo 108, 109, 110, 111, 112, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

El presente permiso surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión conforme a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO

PERSONALIDAD

El Maestro Fidel Rodríguez Maldonado acredita su personalidad como Apoderado Legal del Sistema de Transporte Colectivo, con el Testimonio del Poder Número 53,432, de fecha 17 de marzo de 2021, expedido ante la Fe del Notario Público Número 174, Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina.

El C. Joaquín Quiroz Lara, acredita su personalidad como apoderado legal de la "Asociación Mexicana por el Trato Humano, Social, Material y Cultural de los Invidentes y Débiles Visuales" (ASOCIVE), A.C., con el Testimonio de la Escritura Pública Número 126, 579 de fecha 22 de enero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público número 05, Lic. Alfonso Zernieño Infante, en la Ciudad de México.

DOMICILIOS PARA EFECTOS DEL PRESENTE PATR

El Sistema de Transporte Colectivo en lo sucesivo "EL S.T.C.", señala para los efectos de la presente Primera Prórroga al Permiso Administrativo Temporal Revocable P.A.T.R./0706/10, en lo subsecuente la "PRÓRROGA", el ubicado en la calle de Delicias número 67, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06070, en la Ciudad de México.

La "Asociación Mexicana por el Trato Humano, Social, Material y Cultural de los Invidentes y Débiles Visuales" (ASOCIVE), A.C., en lo sucesivo "LA PERMISIONARIA", señala para los efectos del presente Permiso Administrativo Temporal Revocable, el ubicado en calle Mosqueta número 134, 1er Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.

BASES NO NEGOCIABLES

1. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES.

Las obligaciones que contrae "LA PERMISIONARIA" en virtud de la presente "PRÓRROGA", cesarán una vez que los bienes materia de la misma hayan sido debidamente entregados a "EL S.T.C." a su entera satisfacción, lo cual se hará constar en el acta que se elabore para tal efecto. No obstante, no existirá finiquito de las obligaciones subsistentes y las mismas no se extinguirán aun cuando haya concluido la vigencia de la "PRÓRROGA" y/o "EL S.T.C." haya recuperado los bienes permitidos, sino que continuarán hasta que el "EL S.T.C." se dé por pagado de la totalidad de las contraprestaciones con sus correspondientes accesorios a que tiene derecho.

2. CONTRAPRESTACIÓN

"LA PERMISIONARIA" se obliga a pagar a favor de "EL S.T.C." por concepto de contraprestación derivada del objeto de la presente "PRÓRROGA", a más tardar el quinto día hábil del mes, la cantidad de \$48, 452.71 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos pesos 71/100 moneda nacional), el monto señalado en este párrafo se establece de conformidad con el artículo 105 fracción II, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el cual será actualizado anualmente, en concordancia con el numeral 12.10.3 de la Circular 1, 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de agosto de 2019, siendo por cuenta de "LA PERMISIONARIA" al costo del dictamen de avalúo correspondiente.

3. DERECHO DE REVERSIÓN.

"LA PERMISIONARIA" reconoce que las construcciones y adaptaciones que realice de manera fija, de modo que no puedan separarse sin deterioro del mismo inmueble o del objeto a el adherido; es decir, que conforme a lo dispuesto por el artículo 750 del Código Civil para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en el presente caso, sean inmuebles por naturaleza o por destino, éstos pasarán a formar parte del patrimonio de la Ciudad de México, desde el momento en que sean adheridos de manera fija al inmueble, y en tal virtud, "EL S.T.C." llevará a cabo las acciones a que se refiere el artículo 111, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

4. NATURALEZA JURÍDICA.

"LA PERMISIONARIA" reconoce que esta "PRÓRROGA" se rige por las leyes y ordenamientos de carácter administrativo y que, en virtud de ello, no adquiere derechos de propiedad sobre los bienes permitidos, sino únicamente de uso oneroso en términos de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público por el cual, se obliga a que el uso de dichos bienes se hará siempre cumpliendo estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

"LA PERMISIONARIA" manifiesta expresamente tener conocimiento que, dada la naturaleza jurídica de los bienes permitidos, son inalienables, imprescritibles e inembargables y no están sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio, toda vez que la presente "PRÓRROGA" no cambia la situación jurídica del mismo.

5. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES PERMISIONADOS.

"LA PERMISIONARIA", deberá mantener y conservar en buen estado los bienes permitidos, en el entendido que los servicios de mantenimiento, conservación, limpieza, sanitización, fumigación y recolección de basura, serán a su cargo. "LA PERMISIONARIA", deberá dar el mantenimiento preventivo y correctivo convencional de los locales comerciales, por lo que deberá tramitar la autorización correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Seguridad de Locales y/o Espacios Comerciales Asignados y/o Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo.

De igual forma y para contribuir con los planes y programas de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en la operación de los servicios, objeto de la presente "PRÓRROGA", "LA PERMISIONARIA" deberá considerar el "Plan Verde de la Ciudad de México" con la finalidad de contribuir en la conservación y mejoramiento del medio ambiente, llevando a cabo acciones encaminadas hacia el ahorro de la energía eléctrica, el agua y otros conceptos que se establecen en dicho plan.

Sin perjuicio de lo establecido en las bases que anteceden, "LA PERMISIONARIA" en los términos del presente instrumento, se obliga a notificar a "EL S.T.C." con un mes de anticipación al término de la vigencia de la presente "PRÓRROGA", las condiciones en que se encuentran los bienes permitidos, acompañando reporte fotográfico, a fin de que "EL S.T.C." evalúe las condiciones en que se encuentren y al momento de recibirlo, en su caso pueda solicitar a "LA PERMISIONARIA" las acciones necesarias para que los entregue en óptimas condiciones.

6. PAGO DE SERVICIOS Y DERECHOS.

"LA PERMISIONARIA" deberá cubrir con toda oportunidad las cuotas de recuperación por concepto de suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el cálculo que realice la Gerencia de Instalaciones Fijas de "EL S.T.C."

En el caso de que "LA PERMISIONARIA" decida contratar los servicios de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), "EL S.T.C." otorgará las facilidades correspondientes para efectuar las adecuaciones e instalaciones de equipos de medición, siempre y cuando no se afecte de manera técnica el funcionamiento de los equipos, instalaciones, bienes o propiedad de "EL S.T.C."

7. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, esta "PRÓRROGA" podrá extinguirse por cualquiera de las causas siguientes:



- I. Vencimiento del término por el que se haya otorgado;
- II. Renuncia de "LA PERMISIONARIA";
- III. Desaparición de su finalidad o de los bienes objeto de la "PRÓRROGA";
- IV. Nulidad;
- V. Revocación;
- VI. Que se especifiquen en el propio Permiso; y
- VII. Cualquiera otra que a juicio de la autoridad competente de la Ciudad de México que haga imposible o inconveniente su continuación.

8. CAUSAS DE REVOCACIÓN

Conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley del Régimen Patronal y del Servicio Público, la presente "PRÓRROGA" podrá ser revocada en los casos siguientes:

- I. Por incumplimiento por parte de "LA PERMISIONARIA" a cualquiera de las obligaciones fijadas en las presentes Bases;
- II. Por utilizar el bien permissionado para la comisión de un delito, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan las disposiciones penales aplicables;
- III. Realizar obras, trabajos o instalaciones no autorizados;
- IV. Dañar ecosistemas como consecuencia del uso, aprovechamiento y explotación de los bienes objeto de la "PRÓRROGA";
- V. Por las demás causas que señalen otras leyes y disposiciones aplicables.

La presente "PRÓRROGA", se emite por triplicado en las oficinas administrativas de "EL S.T.C.", sito en el edificio ubicado en el número 67 Piso 2, de la calle de Delicias, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06070, quedando dos ejemplares en poder de "EL S.T.C.", y el otro en poder de "LA PERMISIONARIA", en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 339 del Código Penal para el Distrito Federal: Al que para obtener un beneficio o causar un daño, falsifique o altere un documento público o privado, se le impondrán de tres a seis años de prisión y de cien a mil días multa, tratándose de documentos públicos y de seis meses a tres años de prisión y de cincuenta a quinientos días multa, tratándose de documentos privados.

Las mismas penas se impondrán al que, con los fines a que se refiere el párrafo anterior, haga uso de un documento falso o alterado o haga uso indebido de un documento verdadero a favor, expedido a favor de otro, como si hubiere sido expedido a su nombre, o aproveche indebidamente una firma o rúbrica en blanco (ADICIONADO, G.O. 10 DE ENERO DE 2014). A quien haga uso de un documento público o privado falso, alterado o que no sea reconocido por la autoridad que lo expidió, para la obtención de certificados relativos a la zonificación, uso del suelo o derechos adquiridos, se le impondrá de cuatro a seis años seis meses de prisión y de mil a diez mil días multa.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA
DE TRANSPORTES
COLECTIVOS

ANEXO 01 DE LA PRÓRROGA/002/2021

QUE SE EXPIDE A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN MEXICANA POR EL TRATO HUMANO, SOCIAL, MATERIAL Y CULTURAL DE LOS INVIDENTES Y DÉBILES VISUALES" (ASOCIVE), A.C.

TARIMAS MULTIFUNCIONALES:

NO.	LINEA	ESTACIÓN	NO. DE ESPACIOS FÍSICO	M2
1	1	PANTITLAN	2	2.6
2	1	ZARAGOZA	2	2.6
3	1	GOMEZ FARIAS	1	1.3
4	1	BLVRD. PUERTO AEREO	1	1.3
5	1	MOCTEZUMA	1	1.3
6	1	MERCED	1	1.3
7	1	PINO SUAREZ	2	2.6
8	1	SALTO DEL AGUA	1	1.3
9	1	BALDERAS	1	1.3
10	1	SEVILLA	1	1.3
11	1	CHAPULTEPEC	2	2.6
12	1	TACUBAYA	1	1.3
13	2	CUATRO CAMINOS	2	2.6
14	2	TACUBA	2	2.6
15	2	NORMAL	2	2.6
16	2	CUITLAHUAC	1	1.3
17	2	SAN COSME	1	1.3
18	2	BELLAS ARTES	1	1.3
19	2	ZOCALO	4	5.2
20	2	PINO SUAREZ	1	1.3
21	2	SAN ANTONIO ABAD	1	1.3
22	2	CHABACANO	2	2.6
23	2	NATIVITAS	1	1.3
24	2	PORTALES	1	1.3
25	2	ERMITA	1	1.3
26	2	GRAL ANAYA	1	1.3
27	2	TASQUEÑA	2	2.6
28	3	UNIVERSIDAD	2	2.6
29	3	COPILO	1	1.3



30	3	VIVEROS	1	1.3
31	3	ZAPATA	2	2.6
32	3	ETIOPIA/PLAZA DE LA TRANSPARENCIA	1	1.3
33	3	CENTRO MEDICO	2	2.6
34	3	HOSPITAL GENERAL	1	1.3
35	3	BALDERAS	3	3.9
36	3	GUERRERO	2	2.6
37	3	LA RAZA	2	2.6
38	3	DEPORTIVO 18 DE MARZO	2	2.6
39	4	MARTIN CARRERA	2	2.6
40	4	CANDELARIA	1	1.3
41	4	SANTA ANITA	1	1.3
42	5	PANTITLAN	2	2.6
43	5	LA RAZA	2	2.6
44	5	AUTOBUSES	1	1.3
45	5	POLITECNICO	2	2.6
46	6	EL ROSARIO	1	1.3
47	6	DEPORTIVO 18 DE MARZO	2	2.6
48	6	MARTIN CARRERA	1	1.3
49	7	EL ROSARIO	2	2.6
50	7	TACUBA	2	2.6
51	7	AUDITORIO	1	1.3
52	7	TACUBAYA	2	2.6
53	8	ATLALILCO	1	1.3
54	8	COYUYA	1	1.3
55	8	SANTA ANITA	1	1.3
56	8	SAN JUAN DE LETRAN	1	1.3
57	8	SALTO DEL AGUA	1	1.3
58	8	BELLAS ARTES	3	3.9
59	9	TACUBAYA	2	2.6
60	9	PATRIOTISMO	1	1.3
61	9	CHILPANCINGO	1	1.3
62	9	CENTRO MEDICO	2	2.6
63	9	JAMAICA	1	1.3
64	9	CHABACANO	2	2.6
65	9	PANTITLAN	2	2.6



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO




SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

66	A	PANTITLAN	2	2.6
67	A	SANTA MARTHA	1	1.3
68	A	TEPALCATES	1	1.3
69	B	BUENAVISTA	3	3.9
70	B	GUERRERO	2	2.6
71	B	GARIBALDI	2	2.6
72	B	MORELOS	1	1.3
73	B	SAN LAZARO	3	3.9
74	B	OCEANIA	2	2.6
75	B	CIUDAD AZTECA	2	2.6
TOTAL			118	153.40

LOCALES COMERCIALES:

NO.	LINEA	ESTACIÓN	CLAVE DEL LOCAL	M2
1	2	CUITLÁHUAC	CA-15	13.49
2	3	COPILOCO	CM-05	15.78
3	3	EUGENIA	CC-01	8.94
4	5	PANTITLÁN	CM-25	9.32
5	7	TACUBA	CM-08	13.25
6	9	LÁZARO CÁRDENAS	CA-11	7.41
7	9	CENTRO MÉDICO	CC-02	9.57
8	9	PATRIOTISMO	CM-03	6.12

<p>Subdirector General de Administración y Finanzas y Apoderado del S.T.C.</p>	<p>Permisionario "ASOCIACIÓN MEXICANA POR EL TRATO HUMANO, SOCIAL, MATERIAL Y CULTURAL DE LOS INVIDENTES Y DÉBILES VISUALES" (ASOCIVE), A.C.</p>
 <p>Mtro. Fidel Rodríguez Maldonado</p>	<p>Apoderado Legal C. Joaquín Quiroz Lara.</p>



El presente acto administrativo podrá ser recurrido de conformidad con lo establecido en el artículo 108, 109, 110, 111, 112, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

El presente permiso surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión conforme a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.



ANEXO 04



SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERMISOS
ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES



Ciudad de México, a 1 de Septiembre de 2021

Oficio No. S.A.P.A.T.R. /s/50010/3091/2021

ASUNTO: Se Informa

ACUSE

C. JOAQUÍN QUIROZ LARA

6 Director General de la Asociación Mexicana por el Trato Humano, Social, Material y Cultural de los Invidentes y Débiles Visuales A.C.
Calle Mosqueta 134, Piso 1, Colonia Guerrero, C.P.06300, CDMX.
PRESENTE

Me refiero a su petición de fecha 31 de agosto de 2021, por medio de la cual, solicita una reunión de trabajo para tratar diverso asuntos relacionados con la actualización de su Permiso Administrativo Temporal Revocable, diversos acosos por parte del personal de Seguridad, petición de locales comerciales y reintegración de salas de masaje.

Sobre el particular, me permito informar que atendiendo la agenda del suscrito, se le cita para atender sus peticiones para el día jueves 9 de septiembre de 2021, a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables sita en Avenida Arcos de Belén Numero 13, Quinto Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. PAUL MORENO DÁVALOS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES

Recibí oficio original
Joaquín Quiroz Lara
2/sept/21



ANEXO 05



ANEXO 06

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 11:20 HORAS DEL DIA 16 DEL MES DE Diciembre DEL 2021 Y REUNIDOS EN (LA) Estación Hidalgo DEL (DE LA) Línea 2 LOS QUE EN ESTA

INTERVENIMOS, LEVANTAMOS LA PRESENTE MINUTA PARA HACER CONSTAR QUE:

Derivado de las pláticas que se han sostenido con la Asociación para débiles visuales (ASOCIACIÓN DE DEBILES VISUALES) en esta en compañía del representante legal de la Asociación de débiles visuales, el jefe de estación en turno y personal Adscrito a la S.A.P.A.T.R.S. del S.T.C. Metro se lleva a la práctica a la estación Hidalgo Línea 2 3 terminales multifuncionales de 1.30m x 1.10m para el uso, aprovechamiento y explotación comercial, de acuerdo a las ubicaciones autorizadas en el plano y la minuta correspondiente por personal de transporte y de la subgerencia de Administración de P.A.T.R.S., la presente minuta se levanta para que quede registro de la instalación de las tres terminales multifuncionales para los efectos legales a los que hayan lugar

LEÍDA QUE FUE LA PRESENTE Y ESTANDO DE ACUERDO EN SU CONTENIDO, SE CIERRA LA MINUTA A LAS 12:15 HORAS, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

NOMBRE: Angel Tama Vazquez Rivera
CATEGORÍA: Adscrito a la S.A.P.A.T.R.S
EXPEDIENTE: 38003
ÁREA: Subgerencia de Admin de PATR
FIRMA:

NOMBRE: Joaquín Muñoz López
CATEGORÍA: Director General
EXPEDIENTE: ASOCIACIÓN DE PASAJEROS
ÁREA:
FIRMA:

NOMBRE: Gonzalo Roberto Muñoz
CATEGORÍA: Inspector Jefe de Estación
EXPEDIENTE: 27504
ÁREA: Transportación
FIRMA:

NOMBRE: Jorge Castillo Meléndez
CATEGORÍA: Policía
EXPEDIENTE: 3003
ÁREA: Vigilancia y Transportes
FIRMA:

NOMBRE:
CATEGORÍA:
EXPEDIENTE:
ÁREA:
FIRMA:

NOMBRE:
CATEGORÍA:
EXPEDIENTE:
ÁREA:
FIRMA:



ANEXO 07



SECRETARÍA DE OBRAS Y
INFRAESTRUCTURA URBANA

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO



SECRETARÍA DE CULTURA
SISTEMAS DE SEÑALES DE HISTORIA

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2021.

GOM / 70200 / 2763 / 2021

ASUNTO: Accesibilidad en las Estaciones del S.T.C.

REFERENCIA: S.A.P.A.T.R.'s 50010/294 y 2751 / 2021

ACUSE

C. Paul Moreno Dévelos
Encargado de Despacho de la Subgerencia
de Administración de P.A.T.R.'s
PRESENTE.

14:30

4:30

En atención a su oficio con número de referencia S.A.P.A.T.R.'s 50010/2751/2021 de fecha 26 de agosto y S.A.P.A.T.R.'s 50010/294/2021 de fecha 23 de agosto del presente año, relativos a la solicitud del Grupo Vulnerable de Personas Débiles Visuales o con Capacidades Diferentes, de llevar a cabo un recorrido a diversas estaciones de este Organismo a fin de revisar las guías y placas en Braille, con el objeto de facilitar el traslado de las personas con discapacidad; al respecto hago de su conocimiento que esta Gerencia de Obras y Mantenimiento a mi cargo, ha identificado la problemática existente en el Sistema de transporte Colectivo, con relación a la Accesibilidad Universal, y ha determinado en conjunto con el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (INDEPEDI) los criterios de diseño a seguir para lograr que las estaciones del S.T.C. sean 100% Accesibles; dichos criterios se han llevado a cabo en diversas estaciones las cuales contemplan: instalación de elevadoras, rampas, guía podotáctil, y colocación de placas braille y lectogramas.

Actualmente se puede considerar que se cuenta con 31 Estaciones en la Red del Metro completamente accesibles, 9 estaciones en la Línea 1, dos Estaciones en Línea 2 y 20 Estaciones de la Línea 12, ya que se han instalado todos los elementos antes indicados.

Se han instalado elevadores en 46 Estaciones, quedando pendiente la instalación de la guía podotáctil y las placas braille y tactogramas.

En 21 estaciones de la Red se ha instalado guía podotáctil, que actualmente no cumple con los criterios de accesibilidad universal y es necesario que se lleve a cabo su modificación de acuerdo a los criterios de diseño antes señalados, considerando la ubicación de los elevadores a instalar.

Av. Juárez 55, 3er piso, colonia Centro
Ciudad de México, C.P. 06000, Ciudad de México
Tel. 55 8957-3322 y 55 8957-4428 metroremi.gob.mx

CIDADANOVACION DE
OPEDUCOS / 10 / 2021



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

De lo anterior, es necesario llevar a cabo un proyecto y obra para generar la Accesibilidad Universal para 98 Estaciones de la Red y se requiere obtener recursos de acuerdo a lo siguiente:

- 46 Estaciones, para apoyo a personas ciegas y débiles visuales: \$ 18,400,000.00
- 118 Estaciones, accesibilidad completa: \$ 820,000,000.00.

Por lo antes mencionado, solicito se promueva la obtención de los recursos antes señalados, para poder estar en posibilidad de atender la petición que nos transmite.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ing. Alejandra Flores Saldívar
Gerente de Obras y Mantenimiento.

Para un uso ambientalmente responsable y sustentable de papel, las siguientes copias se envían de forma electrónica.

C.c.c.p. Lic. Fidel Rodríguez Maldonado.- Subdirector General de Administración y Finanzas
Subgerencia de Proyectos.
Archivo / Minutario.

GOM21-1385_78
GOM21-1460_78

MAIR / MIAI

